

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7163

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 25 y 26 de Noviembre)

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

En virtud de autorización telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, en el día de hoy queda encargado interinamente del mando de la misma el Sr. D. Luis Pascual y Bauzá ex-Diputado provincial.

Y he dispuesto su publicación en este BOLETIN para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 28 Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Mariano de la Vega Inclán

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La libertad concedida para tirar a las palomas domésticas ajenas y a las campestres dedicadas a criadero en palomar a cualquiera distancia en el campo, fuera del pueblo, en las épocas de recolección y sementera; las dificultades con que luchaban los propietarios de palomares de algunas provincias para sostenerlos en las épocas en que la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 prevenía la clausura de aquéllos, impulsieron la necesidad de recurrir a las Cortes, a fin de buscar, con la modificación de los artículos 32 y 33 de la citada ley, los medios de mantener, sin perjuicio de la Agricultura, la riqueza que los palomares representan.

Promulgada la ley de 22 de Julio del corriente año, modificando las citadas disposiciones, y hallándose consignados en el Reglamento de 3 de Julio de 1903 preceptos reglamentarios que, si bien en armonía con la expresada ley de 16

de Mayo de 1902, no lo están antes bien, aparecen con evidente oposición, con lo determinado en la de 22 de Julio citada, impónese la necesidad de modificar los artículos 58 y 59 del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Atendiendo a estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Noviembre de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Miguel Villanueva Gomez

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 58 y 59 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, quedan redactados en la siguiente forma:

«Art. 58. Cuando los Gobernadores civiles, en virtud de la facultad que les concede el artículo 33 de la ley, previa reclamación por escrito de una Asociación agrícola ó de los Ayuntamientos de los pueblos donde existan palomares, y oyendo al Consejo provincial de Fomento, acuerden la clausura de algún palomar desde 1.º de Julio al 15 de Agosto, y desde 1.º de Octubre a 1.º de Diciembre, dispondrán se notifique al propietario ó propietarios de aquéllos, que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos en los términos municipales respectivos, expresando el tiempo en que dentro de los plazos anteriormente citados deban los palomares estar cerrados, y se comunique a la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

«Art. 59. Las palomas domésticas ajenas y las campestres dedicadas a criadero en palomar no podrán cazarse en la época señalada en el artículo 17 de la ley y en ninguna época a menor distancia de un kilómetro de la población ó de los respectivos palomares.»

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Miguel Villanueva Gomez

(Gaceta 23 de Noviembre)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para cumplimiento y aplicación del Real decreto de indulto de 23 de Octubre próximo padado, inserto en el Diario Oficial número 242,

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del actual, se ha servido disponer se observen las siguientes reglas:

1.ª Las Autoridades judiciales de las Regiones y Capitanías Generales de Baleares, Canarias y Melilla y Gobierno Militar de Ceuta, de acuerdo con sus respectivos Auditores y con audiencia de los individuos del Cuerpo jurídico militar que tengan la consideración de Fiscales en las cuestiones de competencia, según el Código de Justicia Militar, harán aplicación de los beneficios otorgados por el Real decreto citado:

A) A los comprendidos en el mismo, sentenciados por las Autoridades judiciales militares de Cuba, Puerto Rico y Filipinas durante la dominación española que actualmente cumplan condena, residan ó se presenten en el territorio de su jurisdicción.

B) A los sentenciados por las Autoridades militares de la Península, Baleares, Canarias ó posesiones de Africa por delitos de carácter militar cometidos en Ultramar durante la dominación española, que cumplan condena ó residan ó se presenten en su territorio.

C) A todos aquellos militares, empleados y dependientes del ramo de Guerra que, habiendo cometido delitos militares en los territorios a que se refiere el Real decreto de indulto, estén actualmente sujetos a procedimiento, aun cuando las actuaciones se encuentren archivadas por rebeldía de los encausados ó en cualquier estado de tramitación, siempre que dichos procesos se encuentren en su territorio jurisdiccional.

2.ª En los procedimientos que se hallen tramitándose actualmente se procederá sin perder momento a hacer aplicación de los beneficios del Real decreto de indulto, declarándose extinguida la acción penal, decretándose su sobreseimiento.

3.ª Aquellas causas que están archivadas por rebeldía de los procesados, una vez solicitada por éstos la aplicación de los citados beneficios, se darán por concluidas, declarándose igualmente extinguida la acción penal y dictándose asimismo el sobreseimiento.

4.ª Los Jefes de los Establecimientos penales en que cumplan condena individuos comprendidos en el Real decreto de 23 de Octubre último, remitirán con urgencia las hojas histórico-penales de aquellos a quienes puedan corresponder los beneficios de esta gracia a las Autoridades judiciales militares, y estas adoptarán las disposiciones oportunas para la aplicación más pronta de la misma.

5.ª En las causas falladas en única instancia por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se hará por dicho Tribunal a solicitud de los interesados, la aplicación de los beneficios que otorga el Real decreto antes mencionado oyendo al Fiscal.

6.ª De las providencias que dicten las Autoridades encargadas de la aplicación de este indulto, podrán alzarse los interesados en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notifica-

ción, ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, quien oyendo al Fiscal, dictará la providencia que estime justa y contra ella no se dará recurso alguno.

7.ª Contra las providencias dictadas por el Consejo Supremo, solo se concederá el recurso de súplica ante el mismo siempre que se interponga en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la notificación de aquéllas.

8.ª El Consejo Supremo de Guerra y Marina y las Autoridades judiciales militares remitirán a este Ministerio relación nominal de los individuos a quienes se hayan aplicado los beneficios del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1912.

LUQUE.

Señor.....

(Gaceta 21 de Noviembre)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 2 de Junio de 1911, que el cargo de Secretario del Consejo provincial de Fomento lo desempeñará un Ingeniero nombrado por dicha Corporación, con la gratificación que la misma acuerde, debiendo recaer el nombramiento en un Ingeniero Industrial que desempeñe en la capital de la provincia cargo oficial dependiente del Ministro de Fomento, y consultado por algunos Consejos provinciales de Fomento sobre la cuantía de la gratificación que podían conceder a los respectivos Secretarios, y habiéndose observado además que por otros se destina al fin indicado toda la subvención del Estado; teniendo en cuenta que los Consejos provinciales de Fomento, casi en su totalidad, no cuentan con otros recursos para atender a los gastos de personal y material y demás servicios que a los mismos están encomendados por el artículo 27 del Real decreto citado, que las cantidades que las Diputaciones Provinciales habrán de consignar en sus presupuestos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, y la que en concepto de subvención se consigne en los presupuestos generales del Estado, que en el vigente es de 3.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, ha tenido a bien disponer como aclaración al artículo 26 del Real decreto de 2 de Junio de 1911, que los Consejos provinciales de Fomento pueden acordar la gratificación que han de percibir los respectivos Secretarios, dentro del límite máximo de 1.500 pesetas anuales cada uno.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.



Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1912.

VILLANUEVA

Señor Presidente del Consejo Superior de Fomento.

(Gaceta 19 de Noviembre)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Subsecretaria

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 50 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos y no tengan antecedentes penales, reconociéndose preferencia para ocupar vacante á los que hubieren prestado servicios en Barcelona, en los Somatenes y á los mozos de escuadra.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona y en el Registro general de este Ministerio, hasta el día 10 inclusive del mes de Diciembre próximo.

El Gobierno expresado pedirá á las provincias en que residan los interesados informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra, certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de calificación individual, firmada por el Tribunal examinador, serán remitidas á la Sección Central de este Ministerio para ser sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al aspirante, publicándose en la Gaceta la relación de los admitidos.

El examen se contraerá á la prueba de lectura, escritura y conocimiento del Reglamento del Servicio del Cuerpo de Seguridad, aprobado por Real decreto de 8 de Mayo de 1906, que es el que rige en la expresada provincia.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911, y esta Subsecretaria podrá autorizar el examen del solicitante en la capital de la provincia donde reside, si en ella hay organizado el Cuerpo de Seguridad.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 20 de Noviembre de 1912.—El Subsecretario, Navarro Reverter y Gomis.

### Inspección General de Sanidad exterior

Las alarmantes noticias que circulan por la Prensa acerca del desarrollo del cólera en Turquía y países balcánicos y las dificultades que por el estado de guerra de dichas regiones ofrece actualmente la rápida transmisión de antecedentes y detalles sanitarios sobre cada uno de los distritos consulares á cargo de nuestros Representantes en los men-

cionados países, obligan á este Centro á llamar la atención sobre tales condiciones, encareciendo á las Autoridades locales encargadas directamente de la ejecución de los servicios de Sanidad exterior y á las que con él se relacionan y puedan contribuir al buen cumplimiento del mismo, la mayor asiduidad y vigilancia á fin de que las procedencias de que se trata sean á su entrada en España sometidas por quien corresponda á la debida inspección sanitaria, y disponer asimismo:

1.º Que por las Estaciones sanitarias de los puertos se gire visita á bordo á su llegada á los barcos procedentes del Danubio, Mar Negro, Bósforo, Mar de Mármara, Dardanelos, mares Egeo y de Candia, costas turcas y griegas de los Jónico y Adriático, costas turco asiáticas del Mediterráneo, Mar Rojo y Golfo Pérsico, tanto en los casos de procedencia directa como en los de escalas posteriores en otros países, á fin de determinar con la mayor precisión posible el efectivo origen de las aguas potables á bordo, de la de los lastres, de los pasajeros y sus equipajes, de los efectos del cargamento y hasta de los tripulantes, con el objeto de aplicar, si corresponde, tanto en relación con las noticias oficiales publicadas hasta ahora sobre el estado sanitario de las referidas regiones, cuanto con el carácter de las patentes de Sanidad y disposiciones relativas á la falta y requisitos de tal documento, las medidas de saneamiento y precaución determinadas en nuestro vigente Reglamento de Sanidad exterior y disposiciones posteriores referentes al régimen por cólera; procurando á la menor duda ó sospecha de algo contrario á la apropiada defensa de la salud pública, acomodar sus procedimientos á la razonable y justificada garantía de la misma.

2.º Que por las mencionadas Estaciones y con mediación de las respectivas Capitanías de los puertos, se acuerde lo que corresponda á fin de que en las bahías no se vierta aguas de lastre, ni potables originarias de los referidos mares, costas y regiones, sin la previa intervención y autorización para ello de las Direcciones de Sanidad de los puertos, con objeto de que por éstas pueda disponerse, cuando corresponda, lo mandado sobre el particular, especialmente acerca de desinfección y lanzamiento de dichas aguas fuera de bahía.

3.º Que las embarcaciones procedentes de los indicados mares ó costas y las que conduzcan personas ó cargamentos originarios en su actual viaje ó transporte de las regiones mencionadas, no sean admitidas en los puertos que carecen de estación sanitaria ni en los que sólo tienen Médico habilitado para el servicio, sin que previamente dichas embarcaciones hayan sido admitidas en puerto en estaciones autorizadas para ello, por poseer material apropiado á las operaciones de saneamiento que hayan de efectuarse.

4.º Que en razón de las dificultades para la rápida trasmisión de noticias de que va hecha referencia, procuren las Direcciones de Sanidad de los puertos ajustar su conducta á lo que oficialmente resulte, pero teniendo muy en cuenta las noticias sanitarias que circulen, á fin de, con relación á las mismas, extremar en lo posible la investigación acerca de las condiciones sanitarias de procedencia de los barcos y de lo existente á bordo.

5.º Que en los casos en que racional y justificadamente proceda, se tengan muy presentes para su debida aplicación las disposiciones circuladas sobre régimen sanitario de barcos con emigrantes ó conductores de grandes masas de pasaje en dudosas condiciones higiénicas, así como sobre la vigilancia médica del personal de cargadores y descargadores ó cualquier otro que intervenga en barcos que por su procedencia ó por dichas condiciones higiénicas deban ser objeto de medidas de precaución; y

6.º Que á los debidos efectos reglamentarios se recuerda á las menciona-

das Estaciones los puntos de Bulgaria y Turquía, acerca de cuyo estado sanitario, con relación al cólera, se ha dado noticia en la Gaceta de Madrid, cuyos efectos subsisten por no haberse recibido antecedente alguno que las desvirtúe.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Melilla, Comandante general de Ceuta y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 22 de Noviembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2679

### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR.—A fin de que el artículo 22 de la vigente Ley electoral, tenga su debido cumplimiento, recuerdo á los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, la obligación que el citado artículo les impone; á cuyo efecto espero que dentro del plazo preceptuado, me serán remitidas las relaciones prevenidas.

Palma 27 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Mariano de la Vega Inclán

Núm. 2680

### OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.—Debiendo procederse á la expropiación de los terrenos que es necesario ocupar con las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de San Miguel á San Carlos por Santa Gertrudis y Santa Eulalia, he dispuesto, despues de cumplir los trámites prescritos por los artículos 21 y 22 del Reglamento de 13 de Junio 1879, publicar á continuación la relación de los propietarios del término municipal de Santa Eulalia, interesados en dicha expropiación, despues de revisada por la Alcaldía de dicho término, á fin de que dichos propietarios puedan en el plazo de veinte días, producir las reclamaciones que tengan por conveniente, sobre la necesidad de la ocupación que se intenta, á tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento citado.

Palma 27 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Mariano de la Vega Inclán

Relación que cita en el anuncio que precede

Relación de los propietarios de los terrenos que habrán de expropiarse para la construcción del trozo 1.º de la carretera de San Miguel á San Carlos por Santa Gertrudis y Santa Eulalia reconocida por la Alcaldía de Santa Eulalia.

Número de orden.—Nombre de los propietarios.—Vecindad.—Clase de las fincas.—Nombres de las mismas.

N.º 1.—Propietario D. Vicente Roig Buñi, vecino de Santa Gertrudis, clase de finca secano y bosque, nombre Can Sopas.

N.º 2.—Propietario D. Pedro Roig Buñi, vecino de Santa Gertrudis, clase de finca secano y bosque, nombre Can Sopas.

N.º 3.—Propietario D. Juan Roig Buñi, vecino de Santa Gertrudis, clase de finca secano y bosque, nombre Can Sopas.

N.º 4.—Propietarios Herederos de don Antonio Torres Tur, vecino de Santa

Gertrudis, clase de finca secano y bosque, nombre Can Llach.

N.º 5.—Propietario D. Vicente Planells y Guasp, vecino de Santa Gertrudis, clase de finca secano y bosque, nombre La Tayada.

N.º 6.—Propietario D. José Torres Serra, vecino de Santa Gertrudis, clase de finca secano y bosque, nombre Can Mayans.

N.º 7.—Propietario D. Antonio Planells Guasp, vecino de Ibiza, clase de finca secano, nombre Can Simón.

N.º 8.—Propietarios Herederos de D. Antonio Roig Tur, vecino de Santa Gertrudis, clase de finca secano, nombre Can Casetas.

N.º 9.—Propietaria D.ª Catalina Costas Torres, vecina de Santa Gertrudis, clase de finca secano, nombre Can Pou.

N.º 10.—Propietario D. Mariano Tur Riera, vecino de Santa Gertrudis, clase de finca secano, nombre Can Gabriel.

N.º 11.—Propietario D. Bartolomé Riera Roig, vecino de Santa Gertrudis, clase de finca secano y bosque, nombre Cana Carlas.

N.º 12.—Propietario D. Antonio Riera Riera, vecino de Santa Gertrudis, clase de finca bosque, nombre Ne Truy.

N.º 13.—Propietario D. José Roig Planells, vecino de Santa Gertrudis, clase de finca bosque, nombre Ne Truy.

N.º 14.—Propietario D. Antonio Riera Riera, vecino de Santa Gertrudis, clase de finca bosque, nombre Ne Truy.

N.º 15.—Propietario D. Vicente Riera Tur, vecino de Santa Gertrudis, clase de finca secano y regadio, nombre Ne Truy.

N.º 16.—Propietario D. Ignacio Tur Riera, vecino de Ibiza, clase de finca secano y regadio, nombre Escañano.

N.º 17.—Propietaria D.ª Eulalia Riera Costa, vecina de Santa Gertrudis, clase de finca secano, nombre Es Prat de Escandell.

N.º 18.—Propietario D. Juan Roig Roig, vecino de Santa Gertrudis, clase de finca secano, nombre Can Tunio.

N.º 19.—Propietario D. José Roig Serra, vecino de Santa Gertrudis, clase de finca secano, nombre Can Serreta.

Núm. 2619

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial en la sesión que celebró el día 6 de Noviembre de 1912.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados en la misma sesión.

Se acordó pasar á la Contaduría á los efectos que procedan una comunicación del Presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública participando haberse aumentado dos plazas en el escalafón de 3.ª clase de Maestros y otras dos en el de 3.ª clase de Maestras.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en vista del proyecto de presupuesto provincial para el próximo año 1913. Y no habiendo pedido el uso de la palabra ninguno de los Sres. Diputados presentes se procedió á la votación resultando aprobado por unanimidad.

En igual forma se aprobó el repartimiento formado entre los pueblos de la provincia por la cantidad de 666,300 pesetas 16 céntimos para nivelar los gastos de dicho presupuesto para 1913.

El Sr. Alcover dijo que aprovechaba la ocasión de haberse aprobado el presupuesto provincial para exponer su opinión de que siempre que se concedan subvenciones á los Ayuntamientos sean compensados con los débitos que las Corporaciones municipales tienen con la Diputación por atrasos en el contingente provincial en vez de hacerlo con la cuota del ejercicio corriente y dejando siempre á juicio del Sr. Presidente la decisión de aquellos casos en que por circunstancias especiales no sea posible sujetarse á este criterio.

El Sr. Pons se mostró conforme con la opinión sustentada por el Sr. Alcover. El Sr. Presidente contestó que desde



hace tiempo se viene siguiendo el sistema propuesto por el Sr. Alcover, pues solo en muy contados casos las subvenciones concedidas á los Ayuntamientos son compensadas con la cuota corriente del contingente provincial, y que agradecía en la parte que á él se refiere la confianza que en la Presidencia deposita el Sr. Alcover.

Se aprobó un dictámen de la Comisión de Fomento proponiendo no haber lugar á la creación de una plaza de Ayudante para la Enseñanza de corte y confección de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad.

Seguidamente se procedió á la votación para el nombramiento de Celador interino de la Casa de Misericordia resultando elegido D. Francisco Moya Bibiloni por 10 votos y 3 papeletas en blanco.

Se enteró de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo una R. O. resolutoria de la reclamación producida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma solicitando su dicte una resolución aclaratoria del párrafo 2.º del artículo 117 de la ley provincial.

En vista del dictámen emitido por la Comisión de Hacienda acerca del presupuesto especial de ingresos y gastos del Tribunal del Jurado de Mahon correspondiente al año de 1913, se aprobó la repartición entre los Ayuntamientos de aquél partido de la cantidad de 1.160 pesetas que unida á la de 500 pesetas que importa la existencia que se calcula resultará al fin del actual ejercicio, forman la ruma de 1.660 pesetas á que ascienden los gastos consignados en dicho presupuesto.

En vista de otro dictámen de la misma Comisión de Hacienda relativo al presupuesto especial de gastos de alquiler del Tribunal del Jurado y Audiencia provincial de Ibiza respectivo al año 1913, se aprobó la repartición entre los Ayuntamientos de aquel partido de la cantidad de 800 pesetas á que ascienden los gastos consignados en dicho presupuesto.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento en vista de una comunicación de los Ingenieros agrónomos D. Antonio Ballester Jefe de esta región y D. Adolfo Vazquez Director de la Granja Instituto de la misma proponiendo una modificación de los terrenos donde haya de implantarse dicho centro, se acordó ofrecer al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento la finca denominada Ca'n Diuenge para que en el caso de que sea aceptada pueda la Corporación provincial adquirir y entregar al referido Ministerio la extensión superficial necesaria para completar la que se considera indispensable para el emplazamiento de la referida Granja, bien en la forma que proponen los Sres. Ballester y Vazquez, bien con terrenos de la finca Can Diuenge ó con los de la denominada Rafal de's Jutge.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comisión de Fomento se acordó poner á disposición del Ingeniero Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura de esta región agronomica los terrenos de la finca Huerto de Jesús aceptados por el Estado para instalar en ellos dicho Centro docente y el caudal de agua de su dotación.

Al propio tiempo á propuesta del Señor Pons se acordó autorizar al Señor Presidente de la Corporación Ilmo. Señor D. Antonio Barceló para que pueda hacer la entrega de los mencionados terrenos.

En vista de un dictámen emitido por la Comisión de Hacienda acerca del expediente promovido por el Alcalde de Andraitx solicitando la condonación á los contribuyentes de aquella villa de la mitad cuando menos, del cupo de la contribución territorial por riqueza rústica en los dos años próximos, se acordó publicar dicha petición en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los demás pueblos de esta provincia puedan ejercitar su derecho.

Se aprobó otro dictámen de la misma

Comisión de Hacienda proponiendo no haber lugar á que se acceda á la petición formulada por el Alcalde de Ibiza de que la Diputación provincial amplie la subvención concedida al Colegio de 2.ª Enseñanza de aquella ciudad por la mitad del importe de los gastos que ocasione la Comisión de Catedráticos que debe pasar á ella para examinar los alumnos que cursan el Bachillerato.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó acceder á la petición formulada por D. Juan Mayans Mari profesor del Colegio de 2.ª Enseñanza de Ibiza solicitando se le acaamente su haber en 175 pesetas de las 275 que se consignan para conservación del edificio y material científico de aquel Centro docente.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al presente mes de Noviembre.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó inhibirse de conocer en una instancia presentada por D. Francisco Salvá Bauzá Auxiliar interino de la Escuela de Náutica solicitando se le conceda el derecho de percibir el sueldo y gratificación que disfrutaba su antecesor.

Terminado el despacho ordinario hizo uso de la palabra el Sr. Feliu y propuso que la Diputación desistiendo de la instancia que tiene elevada al Gobierno de S. M. en solicitud de que la Escuela normal de Maestros continúe en esta provincia bajo la dirección de las Hermanas de La Pureza, acordara crear dicho centro docente con arregio al R. D. de 7 de Septiembre 1912 dándole el carácter de superior.

El Sr. Pons advirtió que la Diputación tiene ya resuelto que la Escuela Normal de Maestros de esta provincia tenga el carácter de superior, y que respecto al otro extremo de la proposi-

ción opinaba que debía esperarse á que el Gobierno de S. M. dictara la correspondiente resolución interviniendo el Sr. Sureda manifestó que á su juicio no debía desistirse de lo solicitado en la referida instancia por no haber variado las circunstancias que motivaron el acuerdo de la Diputación que en la misma se expresa.

Insistió el Sr. Feliu en su proposición por entender que la repetida instancia sólo tende á demorar la creación de dicha Escuela.

El Sr. Sureda significó que no resultaría procedente desistir de lo solicitado en una instancia que todavía estaba pendiente de resolución.

El Sr. Feliu insistió nuevamente en su proposición rogando que se pasara á votación.

El Sr. Sureda propuso que se acordara que no había lugar á deliberar en este asunto.

Acto seguido por disposición del Señor Presidente se procedió á la votación nominal de la proposición del Señor Sureda, resultando que votaron en pro de la misma además del proponente los Sres. Massanet, Victory, Moll, Socias, Estades, Alzina, Alcover, Morales, Pons y el Sr. Presidente; y en contra los Sres. Armengol y Feliu. Quedando en consecuencia acordado no haber lugar á deliberar la proposición susentada por el Sr. Feliu.

Y se levantó la sesión.  
Palma 16 de Noviembre de 1912.—  
El Presidente, Antonio Barceló.

Núm. 2699

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 6.ª

ANUNCIO.—Primeras y segundas subastas de maderas y leñas.—En cumpli-

ESTADO QUE SE CITA.—Las primeras subastas se celebrarán el día 10 de Diciembre próximo, y si no dieran resultado positivo, se celebrarán segundas el día 20 del mismo mes.

Table with 6 columns: Pueblo, Nombre del Monte, Aprovechamientos y sitios de su obtención, Plazo del disfrute, Tasación Pesetas, Horas en que han de celebrarse las subastas. Rows include Buñola, Id., Id., Id., Id., Id., Id., Id., Id., Id., Foralutx, Id.

Palma a 20 de Noviembre de 1912.—El Ayudante, José Sancho.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rato.

Núm. 2670

Venciendo en 1.º de Enero de 1913 el cupón número 45, de los títulos del cuatro por ciento interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón n.º 14 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por R. O. de 19 de Febrero de 1903 y R. D. de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación sin limitación de tiempo los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del cuatro por ciento de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la si-

guiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del presentador; y llevarán anudados dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palma 24 de Noviembre de 1912.—El Delegado, José Rato.

Núm. 2674

ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE HACIENDA DE MAHÓN

Anuncio.—Formados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este distrito municipal correspondientes al próximo año de 1913, estarán expuestos al público á efectos de reclamación, en el local que ocupa esta Administración, por espacio de ocho días, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no será atendida reclamación alguna.

Mahón 25 Noviembre 1912.—El Administrador Depositario Presidente, José Riera.

miento á lo dispuesto en el Reglamento para el regimen de la Sección facultativa de Montes de fecha 14 de Agosto de 1900 y en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1912-1913 de fecha 9 Agosto último, á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebren primeras subastas de los disfrutes que figuran en el estado inserto á continuación, el día, á las horas y bajo los tipos de tasación y demás condiciones que expresa el mismo, y si no dieran resultado positivo, que se celebren segundas, el día y á las horas que indica el repetido estado, con las mismas condiciones y tipos de tasación.

En su consecuencia, los Alcaldes respectivos remitirán edictos de anuncio á las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados á la de procedencia.

Dichas subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil. Y las condiciones que regirán, son las facultativas generales insertas en el BOLETIN OFICIAL n.º 7140 de este año y las particulares de años anteriores, debiendo los Ayuntamientos propietarios formular las económicas que no se opongan á las anteriores mencionadas, y remitirlas sin demora á esta Delegación.

Del resultado de las repetidas subastas, darán cuenta el mismo día que se celebren, los Alcaldes y la Guardia civil, á esta Delegación, al Ingeniero Jefe de la Región (Lérida) y á la Ayudantía.

Palma á 20 de Noviembre de 1912.—  
El Delegado de Hacienda, José Rato.

Núm. 2594

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Noviembre de 1912

La Comisión de Enanche propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arregio á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with 2 columns: Concepto, Pesetas. Rows include Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento (838'75), Id. 3.º—Policia urbana y rural (41'66), Id. 6.º—Obras públicas (83'33), Id. 10.—Obras de nueva construcción (2911'25), Id. 11.—Imprevistos (125'00), Total (3999'99).

Palma 11 de Noviembre de 1912.—  
Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Antonio Pou.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Benito Pons.



COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Octubre del año 1912.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	N.º de jonarles, de unidades, de material y de trasportes	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas
<b>Casa Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial</b>				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	80'00	3'25	97'50
Id. id. de 2.ª	Idem	24'00	3'00	72'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	62'00	2'25	139'50
Yeso.	Hectólitro	12'00	1'45	17'40
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'500	3'18	1'59
Piedra pomez.	"	"	"	1'00
Residuos de carbón mineral, (escorias)	"	"	"	13'00
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	13'838	0'60	8'00
Suma.				349'99
<b>Casa de Misericordia</b>				
Oficial barrenero.	Jornal	9'00	5'00	45'00
Peón id.	Idem	18'00	3'00	54'00
Oficial albañil, de 1.ª	Idem	16'00	3'25	52'00
Peón id. aventajado.	Idem	16'00	2'50	40'00
Id. id. de mano, de 1.ª	Idem	18'00	2'25	40'50
Trasporte de carro.	Idem	6'00	6'00	36'00
Yeso.	Hectólitro	3'20	1'45	4'64
Cal viva.	Quintal métrico	3'20	1'72	5'50
Cemento del país.	Idem	15'20	1'63	24'78
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'667	3'18	2'12
Espuertas.	Una	4'00	0'45	1'80
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	5'838	0'60	3'20
Suma.				309'54
<b>Hospital</b>				
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	12'00	3'00	36'00
Peón id. aventajado.	Idem	6'00	2'50	15'00
Id. id. de mano, de 1.ª	Idem	12'00	2'25	27'00
Yeso.	Hectólitro	3'20	1'45	4'64
Cemento del país.	Quintal métrico	2'40	1'63	3'91
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado	4'68	0'80	3'74
Tejas árabes, grandes.	El ciento	1'00	5'00	5'00
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	1'838	0'60	0'80
Suma.				96'09
<b>Iglesia del Hospital</b>				
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	20'00	3'00	60'00
Peón id. aventajado.	Idem	10'00	2'50	25'00
Id. id. de mano, de 1.ª	Idem	20'00	2'25	45'00
Yeso.	Hectólitro	4'00	1'45	5'80
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	10'00	3'18	31'80
Grava de la Riera.	Metro cúbico	1'500	5'30	7'95
Arena del «Carnatge».	Idem	0'500	3'18	1'59
Sillares «marés del Coll de'n Re-bassa».	Idem	9'838	8'16	76'16
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado	24'96	0'80	19'97
Tejas árabes, grandes.	El ciento	3'50	5'00	17'50
Pleitas de esparto machacado.	Docena	1'00	5'50	5'50
Suma.				307'28
<b>Exconvento de Jesús</b>				
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	24'00	3'00	72'00
Peón id. aventajado.	Idem	16'00	2'50	40'00
Id. id. de mano de 1.ª	Idem	24'00	2'25	54'00
Yeso.	Hectólitro	4'00	1'45	5'80
Mezcla de cal y arena.	Idem	2'40	1'00	2'40
Cal apagada.	Idem	0'80	1'25	1'00
Cemento del país.	Quintal métrico	4'00	1'63	6'52
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	0'48	3'90	1'87
Baldosas de cemento, del país	Idem	0'50	1'25	0'62
Tejas árabes, grandes.	El ciento	0'75	5'00	3'75
Suma.				187'96
Total.				1.250'82

Palma 23 de Noviembre de 1912.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Enrique Sureda.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm 2655  
**TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES**  
 Negociado recaudación ejecutiva  
 Segun certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda, resulta que varios industriales no han satisfecho la multa, dentro el plazo reglamentario, que les fué impuesta por ocultación de industria, cuyos nombres están

de manifiesto en esta oficina y en su consecuencia he dictado contra los mismos providencia de primer grado de apremio segun dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la multa y recargos durante los cinco dias primeros á la publicación de ésta en el B. O. como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.  
 Palma 23 Noviembre 1912.—El Tesorero, Fernando del Rio.

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

Debiendo procederse al arrendamiento de los aprovechamientos de yerbas, pastos, y frutos de bellota del predio conocido con el nombre Ca S' Mitje, sito en el termino municipal de Escorca, procedente del Santuario de Nuestra Sra. de Lluch, de cuya finca se incautó el Estado en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso administrativo de 12 de Marzo de 1901, que declaró firmes y subsistentes las Reales ordenes de 31 de Julio de 1897 y 4 de Septiembre de igual año, se saca á pública subasta el arrendamiento de aquellos disfrutes, bajo las siguientes

CONDICIONES

La subasta tendrá lugar el dia 6 de Diciembre próximo á las doce de la mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, bajo la presidencia de éste, y con asistencia del funcionario que designe el Sr. Interventor de Hacienda, del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, el Sr. Abogado del Estado, y del Notario que en turno le corresponda.

En el mismo dia y hora se celebrará subasta por igual concepto en el Ayuntamiento de Escorca, termino municipal en que radica la finca, ante el Alcalde Constitucional, el Procurador Sindico, y el Notario que se designará (artículo 11 R. O. de 26 de Junio de 1853.)

Pliego de condiciones que han de regir en la subasta

1.ª Constituida la Junta de subasta en la forma anteriormente indicada, en el dia señalado, durante la primera media hora se entregarán al Sr. Presidente los pliegos cerrados á los cuales ha de acompañarse precisamente el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos en las sucursales de provincia ó en las Administraciones Subalternas de Propiedades, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, cuyos resguardos serán devueltos á los postores á cuyo favor no hubiere quedado el remate, reteniéndose el de que hiciera la proposición mas ventajosa, hasta terminado el contrato, que servirá de fianza para responder del mismo.

Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones, se admitirán pujas á la llana por el término de media hora, en la que solo tomarán parte los firmantes de las proposiciones iguales.

2.ª No se admitirá postura menor que la de la cantidad de mil quinientas pesetas importe de la tasación de bellota y pasto.

3.ª El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo.

4.ª El arriendo será por una temporada la que finalizará en treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

5.ª Si la finca despues de arrendada, se vendiese, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta la terminación de la temporada.

6.ª No se admitirán postores á ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquier concepto.

7.ª No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos que los estipulados. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizado por extinción de langosta, pedruzco, ni otro incidente imprevisto.

8.ª En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho.

9.ª El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el del pago de los derechos á los Notarios y pregoneros y el del papel que se invierta en el expe-

diente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

10.ª Quedará también sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

11.ª Queda terminantemente prohibido al arrendatario cortar leña y fabricar carbón, ni aun para el uso del nuevo arrendatario.

12.ª El arrendatario no podrá roturar la finca en todo ni en parte, limitándose únicamente al disfrute de las yerbas, pastos y fruto de bellota, todo en la forma establecida por el uso y costumbre del país.

13.ª En el aprovechamiento de bellotera ó montanera no podrá procederse al vareo sino cuando el fruto se halle en completo estado de madurez. Dicho vareo no podrá verificarse por la parte exterior de los árboles, ó sea de frente, á fin de evitar la destrucción de los brotes ó renuevos, ni emplearse otros instrumentos que varas delgadas y flexibles y cuidando de sacudir con ellas moderadamente las copas, para no causar daños al arbolado con la caída excesiva de la hoja.

14.ª No podrá el arrendatario, bajo ningún concepto, perjudicar los árboles que vejetan dentro del predio, quedando sujeto, en lo que á la conservación del monte se refiere, á las prescripciones dictadas por el artículo 31 y siguientes del Reglamento de Montes públicos de 19 de Septiembre de 1900, así como á las penalidades que señalan esta disposición y la de 8 de Mayo de 1884.

15.ª Ni el rematante ni sus dependientes podrán encender fuego fuera de las chozas que establezcan, y sólo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

16.ª Queda prohibida la entrada en el predio de referencia, al ganado vacuno y cabrio, y en cuanto á las demás clases, deberán sujetarse los arrendatarios á las prevenciones siguientes:

A El número de cabezas de ganado no podrá exceder de ochenta de ganado lanar, cuarenta de cerda y tres de mular.

B Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del predio que sean tallares y en las porciones acotadas, por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

C La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y á falta de éstos por los pasos que al efecto se señalen.

D Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estercoleros á beneficio del predio.

17.ª La adjudicación de la subasta la acordará la Dirección general de Propiedades é Impuestos.

18.ª El arriendo dará principio al dia siguiente del en que el arrendatario ingrese en el Tesoro público el primer plazo del precio del arrendamiento y terminará el dia que señala la condición cuarta, y este ingreso deberá realizarse dentro de los quince dias siguientes á la notificación de la adjudicación.

Palma 19 Noviembre de 1912.—El Oficial del Negociado, José M.ª Vidal.—Conforme.—El Administrador de Propiedades, Redecilla.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Arbitros

Con arreglo á la vigente Instrucción para contratar servicios Municipales y el pliego de condiciones que están de manifiesto en dicho Negociado, este Excelentísimo Ayuntamiento, adjudicará, en pública licitación, el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido en la explanada exterior de la puerta de San Antonio de esta ciudad que



tendrá lugar, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente de Alcalde que lo sustituya, á las doce del día 17 de Diciembre próximo venidero, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, siendo el tipo, á mejorar en alza, el de dos mil cien pesetas; debiendo constituir los licitadores, en esta Depósito de fondos municipales ó en la Caja general de Depósitos, el provisional de 105 pesetas, y dentro de los diez días siguientes de haberse notificado la aprobación del remate, por el Ayuntamiento, la fianza definitiva, equivalente al 20 por 100 de la cantidad, precto de la subasta, que se satisfará por trimestres adelantados, el día primero de cada uno de ellos; pudiendo bastantear los poderes que se presenten, todos los abogados domiciliados en esta Capital y contrayendo el contratista, precisamente, la obligación de estipular con los obreros manuales, que acaso utilice, el contrato prevenido en el Real Decreto de 20 de Junio de 1902, á cuya subasta, aprobada por el Ayuntamiento en 21 de Octubre último, se dió la publicidad ordenada por el artículo 29 de la Instrucción invocada, mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 7149, correspondiente al día 26 del mismo mes; no habiéndose formulado, durante el plazo legal, reclamación alguna.

La presentación de proposiciones se ajustará á este

*Modelo de proposición debe extenderse en papel de la clase 11.ª (una peseta)*

D.... (nombre y dos apellidos), vecino de.... según cédula personal que acompaña, expedida bajo el núm.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará, en pública subasta, el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio establecido en la explanada exterior de la puerta de San Antonio de esta Ciudad, para durante el año 1918, me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio, entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas anuales y sujetándome en un todo á dichas condiciones. Fecha (en letras). Firma entera.

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado, y en el sobre ó carpeta dirá: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de la Puerta de San Antonio».

Casas Consistoriales de Palma catorce de Noviembre de mil novecientos doce.—El Alcalde, Antonio Pon.—P. A. del Ayuntamiento.—Benito Pons Fábregues, Secretario.

Núm. 2157

Extracto de los acuerdos municipales tomados por el Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Agosto. Sesión del día 5.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que en junto importan la cantidad de 9557 pesetas con 07 céntimos.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobaron los justiprecios de varias parcelas de la calle de Feliu.

Se aprobaron la liquidación y acta de recepción definitiva de las obras para la construcción de una tubería de hierro en la calle de Virgen de Lluch, San Buenaventura y Julio realizada por el contratista D. Sebastian Quetglas y Estarellas.

Se aprobó el acta de recepción definitiva para las obras de construcción de una tubería en la calle de Vicente Mut.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que deben efectuarse en la vía pública.

Se concedió permiso á D. Juan Guasp y Payeras para instalar un carruaje en la parada pública de la puerta de San Antonio.

Se acordó el traspaso de varios barrios para los efectos de la limpieza.

Se aprobó la distribución de fondos presentada por la Comisión de Hacienda para atender á las obligaciones del presente mes que en junto importan la

cantidad de 13.398 pesetas con 79 céntimos.

Se acordó proceder á la instalación de una lámpara eléctrica en el caserío de Son Españalet.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. Jaime Font y Monteros en el concepto que usa, la subasta para el arriendo de los pastos del recinto amurallado de esta ciudad por la cantidad anual de 101 pesetas.

Se concedieron varios permisos para obras particulares en el ensanche.

Se aprobó la distribución de fondos que la Comisión de Ensanche presenta al Ayuntamiento para atender á las obligaciones del presente mes la que en junto importa la cantidad de 3999 pesetas con 99 céntimos.

Se acordó autorizar á D. Luis Pomar para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la finca de su propiedad sita en el paseo letra Q. del ensanche.

Se aprobaron el acta de recepción provisional y la liquidación de las obras de apertura de un boquete en el baluarte del Sitjar.

Se acordó pasen á informe de la Comisión de B. y Fomento una proposición suscrita por los Señores Trián y Obrador, encaminada á conseguir á que no se suprima la Escuela Normal Superior de Maestros de esta provincia.

Se acordó la instalación de una bombilla eléctrica en las inmediaciones de la puerta del Campo.

Se designó á D. Nicolas Brondo y Rotten para que en concepto de vocal de la Comisión de Ensanche forme parte de la mesa para la subasta que ha de tener lugar para la enajenación de terrenos resultantes del derribo del baluarte del Socorrador.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que en junto importan la cantidad de 18053 pesetas con 62 céntimos.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos municipales correspondientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del corriente año.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se adjudicó definitivamente á D. Sebastian Quetglas Estarellas por la cantidad de 726 pesetas, la subasta para las obras de reconstrucción del empedrado en la calle de Valero.

Se adjudicó definitivamente á favor de D. Mateo Modesto Ramis la subasta para las obras de construcción y colocación de una valla con postes y alambres en la calle de la Orilla, por la cantidad de 435 pesetas.

Se aprobó un dictamen relativo al procedimiento á seguir para la venta de un solar que el Ayuntamiento posee en la calle de Served.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que deben efectuarse en la vía pública.

Se facultó al Señor Alcalde para que disponga lo que estime conveniente al objeto de obsequiar á los que forman la masa coral denominada «Los Amigos» de Tarrasa que el día 15 del mes en curso debe llegar á esta capital.

Se concedió permiso á D. Francisco Barceló para instalar una caldera de vapor en la casa n.º 141 de la calle de San Miguel.

Se concedió permiso á D. Antonio Bosch para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza, en la casa n.º 27 de la calle de la Misión.

Se concedió permiso á D. Miguel Brondo y Rotten para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 18 de la calle de los Angeles.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras efectuadas por subasta por D. Juan Garau y Sastre en el ensanche del cementerio católico de esta ciudad.

Se acordó el pago de 500 pesetas en concepto de indemnización á D. Juan Montaner y Vich por la exposición de labores de la muger.

Se acordó acceder al traspaso de la

sepultura n.º 139 de la vía de San Silvestre que Doña Catalina Moll y Boch hace á favor de Doña Magdalena Tarrasa y Moll.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Beneficencia y Fomento por el que se propone se hagan las debidas gestiones para conseguir no se suprima la Escuela Normal Superior de Maestros en esta provincia.

Se acordó adquirir dos ejemplares de cada una de las obras publicadas por D. José Maria Tous y Maroto, Don Pedro H. Cerdá y D. Gabriel Alomar y Villalonga tituladas respectivamente «Ille Dorada», «Agricultura Práctica Regional» y «Columnne de Foch».

Se acordó prorrogar hasta el día 30 de Septiembre próximo el plazo de recaudación voluntaria del impuesto sobre cédulas personales del corriente año.

Se concedió permiso á D. Guillermo Borrás para contruir una casa en un solar de su propiedad lindante con la calle letra K del ensanche.

Se aprobó el acta de suscripción definitiva de las obras de construcción de una alcantarilla y trazado de haceras en la calle 22 del ensanche.

Se aprobó un dictamen de la comisión de Gobierno y Policía referente á la instalación de alumbrado eléctrico en esta Casa Consistorial.

Se acordó el traspaso de varios barrios por lo que afecta á limpieza pública.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que en junto importan la cantidad de 6846 pesetas con 074 céntimos.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras verificadas por el contratista D. Antonio Balaguer y Tugores para cubrir la acequia llamada de Ne Serdiana del barrio de la Indioteria.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

El Ayuntamiento se dió por enterado del incidente ocurrido en el muelle entre una Comisión del seno de este Ayuntamiento y la policía.

Se acordó devolver la fianza que tiene constituida el contratista D. Juan Garau y Sastre en garantía de la ejecución de las obras de una tubería complementaria en la calle de Vicente Mut.

Se acordó proceder á la venta, en pública subasta de los troncos procedentes del arbolado público de esta capital.

Se aprobó el acta de recepción provisional de las obras realizadas por el contratista D. Jaime Reynes y Fullana con motivo de la construcción de una acequia conductora de agua potable al suburbio de los Hostalets d'en Cafellas.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras realizadas por el contratista D. Jaime Crespi y Juan para cubrir y reparar la acequia de conducción de aguas potables en la calle del Pinar del Suburbio del Secar del Real.

Se aprobó el justiprecio de una parcela que ha perdido al ser reconstruida en línea la casa señalada con los numeros 33 al 37 de la calle de Ballester, propiedad de D. Juan Miró y hermanos.

Se aprobó el justiprecio de una parcela que ha perdido al ser reconstruida en línea la casa señalada con los numeros 39 al 41 de la calle de Ballester, perteneciente á D. Bartolomé Catalá.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que deben efectuarse en la vía pública.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de B. y Fomento un oficio de la Junta local de 1.ª enseñanza de este municipio referente á la habilitación del local denominado Se Cura que este Ayuntamiento posee en el término de Algaida, para instalar en él una colonia escolar.

Se aprobó la liquidación de los gastos de bagajes facilitados á los carabineros durante el ejercicio de 1911.

Se acordó dar de alta en el padron de vecinos de esta ciudad á D.ª Maria Enseñat y Castell y su hijo Juan Planis y Enseñat.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de urbanización realizadas en el paseo letra F del ensanche.

Se acordó el traslado de algunos faroles, postes y arboles al objeto de que no estorben el tránsito público.

Se acordó adquirir un carrito provisto de una cuba para el riego de los árboles del ensanche.

Se aprobó un dictamen de la Comisión su Ensanche referente á una parcela que á favor de la vía pública haecido en el ensanche D. Antonio Jaume y Nadal.

Se acordó telegrafiar el pésame de esta Corporación al Alcalde de Bilbao con motivo en las victimas ocurridas en aguas del Cantábrico con el desencadenamiento de la Galerna, facultándose al Señor Alcalde para que en la cuantía que estime conveniente destine un donativo para atender al socorro de las familias de las victimas de dicha catástrofe.

Sesión del 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios Municipales las que en junto importan la cantidad 18263'55 pesetas.

El Ayuntamiento se dió por enterado de que por la Alcaldia se han remitido credenciales correspondientes á los empleos para los que ha hecho designación la respectiva comisión del Ministerio de la Guerra.

Se aprobó la liquidación de las obras complementarias para la abertura de un boquete en el baluarte del Hort de en Moranta, cuyas obras ha realizado el contratista Don Tomás Llitas.

Igualmente se dió por enterado de la dimisión presentada de su cargo de sepulturero por D. Juan Rosselló.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de alcantarillado construidas por D. Juan Garau y Sastre en las calles Misión y Mercado.

Se acordó devolver la fianza que don Sebastian Quetglas y Estarellas tiene constituida en garantía del contrato para las obras de colocación y tendido de una tubería para agua potable en la calle de la Virgen de Lluch.

Se aprobó la liquidación de las obras efectuadas por D. Jaime Reñés con motivo de la construcción de una acequia conductora de aguas potables en el camino de los Hostalets d'en Cafellas.

Se acordó una prórroga á D. Antonio Balaguer y Tugores para la terminación de las obras de la calle de Colón.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que han de efectuarse en la vía pública.

Se acordó adjudicar definitivamente á favor de D. Juan Fuster y Pina la subasta de venta de una manzana resultante del derribo del baluarte del Socorrador.

Se acordó el traspaso de la sepultura núm. 71 del cuadro 2.º del cementerio católico de esta ciudad.

Se acordó autorizar á la Compañia Mallorquina de Electricidad permiso para colocar dos palomillas en el edificio destinado á Escuela Graduada.

Se acordó conceder permiso á D. Antonio Balaguer para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en una casa de la Plaza Mayor denominada C'as Mahonés.

Se autorizó á D. Pedro J. Morey para instalar otro motor eléctrico de igual fuerza en la calle de la Concepción número 3.

Se concedió permiso á D. Juan Comas para colocar un coche destinado al servicio público en la plaza de Quadrado.

Se concedió un mes de licencia á don Guillermo Gelabert Administrador-Recaudador del impuesto sobre cédulas personales, para que pueda ausentarse de esta isla.

Se acordó la creación de un Negociado denominado de Alcaldia, de cuya dirección estará encargado el oficial Letrado D. Antonio Pujol, ayudado del personal que al efecto se designe.

Se designó al Sr. Concejal D. Juan Suau para que en concepto de vocal de



la Comisión de E. y Murallas forme parte de la mesa que ha de constituirse con motivo de la subasta para las obras de derribo de la puerta del Campo del recinto amurallado de esta ciudad.

Palma 2 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons y Fabregues.

Núm. 2675

**AYUNTAMIENTO DE MAHON**

Diez días después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, si no fuese festivo y al primer día siguiente si lo fuese tendrá lugar en los bajos que ocupa la segunda Escuela de niñas situada en la Plaza del Claustro de esta Ciudad, la subasta para el arriendo durante cuatro años, ó sea desde 1.º Enero de 1913 hasta 31 Diciembre de 1916, de las casetas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17, situadas en dicha plaza, por medio de pregones y en un solo remate con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El tipo de subasta será el siguiente:

	Pesetas
Caseta n.º 1 . . . . .	1860'00
Id. n.º 2 . . . . .	480'25
Id. n.º 3 . . . . .	1003'00
Id. n.º 4 . . . . .	1200'00
Id. n.º 5 . . . . .	1300'25
Id. n.º 6 . . . . .	1081'00
Id. n.º 7 . . . . .	1380'00
Id. n.º 8 . . . . .	1220'00
Id. n.º 10 . . . . .	1311'00
Id. n.º 11 . . . . .	1001'00
Id. n.º 12 . . . . .	1005'00
Id. n.º 13 . . . . .	1000'50
Id. n.º 14 . . . . .	1001'00
Id. n.º 15 . . . . .	961'00
Id. n.º 17 . . . . .	384'00

Por 4 años y no se admitirá ninguna postura que baje de dichos tipos.

La subasta empezará a las 10 de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores constituir previamente en depósito en la caja municipal como fianza provisional el 5 por 100 del importe ó valor total del tipo de cada caseta, debiendo el rematante á los diez días de hecha la adjudicación á su favor, aumentarlo en concepto de fianza definitiva, hasta el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la caseta.

Mahón 22 Noviembre de 1912.—Ramón Carreras.

Diez días después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese tendrá lugar en la caseta del reposo de la Plaza Pescadería, la subasta para el arriendo durante el año 1913 de las casetas carnicerías señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, y 17 situadas en dicha Plaza, por medio de pregones y en un solo remate con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El tipo de subasta será el siguiente:

	Pesetas
Caseta n.º 2 . . . . .	887'00
Id. n.º 3 . . . . .	759'00
Id. n.º 5 . . . . .	559'00
Id. n.º 4 . . . . .	587'00
Id. n.º 6 . . . . .	455'00
Id. n.º 7 . . . . .	308'00
Id. n.º 8 . . . . .	165'00
Id. n.º 9 . . . . .	100'00
Id. n.º 15 . . . . .	100'00
Id. n.º 16 . . . . .	189'00
Id. n.º 17 . . . . .	290'00

No se adjudicará ninguna postura que baje de dichos tipos.

La subasta empezará a las 11 de la mañana y para tomar parte en ella deberán los licitadores constituir previamente en depósito en la caja municipal como fianza provisional el 5 por 100 del importe ó valor total del tipo de cada caseta, debiendo el rematante á los diez días de hecha la adjudicación á su favor

aumentarlo en concepto de fianza definitiva, hasta el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la caseta.

Mahón 22 Noviembre de 1912.—Ramón Carreras.

Núm. 2677

**AYUNTAMIENTO DE SINEU**

Acordado por este Ayuntamiento contratar en pública subasta para el año de 1913, la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios llamados, Mercado, Alhóndiga, Plaza de Abastos, Romana mayor, Romaneta, Derecho de Matanza, Pescadería, Corral Común, Cochería de San Francisco, aprovechamiento del estiercol de la plaza del Mercado y servicio de sacar agua del Abrevadero de esta villa, como también los arbitrios del sufragáneo Llorito, llamados Plaza de Abastos, Romana mayor, Romaneta y Mercado, Carnicería y Corral común, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906, tiene acordado llevar á efecto dichas subastas, señalando para su celebración los días y horas que se expresan á continuación.

Las de la Pescadería, Corral común, Romaneta, cocheras A 1.ª, A 2.ª, aprovechamiento de estiercol del Mercado y servicio de sacar agua para el Abrevadero de esta villa el Domingo día quince del próximo Diciembre y horas de las 9 y  $\frac{1}{2}$ , 10, 10 y  $\frac{1}{2}$ , 11, 11 y  $\frac{1}{2}$  y 12 y tipos de 50, 35, 279, 36, 25, 50 y 100 pesetas respectivamente.

Las de la plaza de Abastos, Romana Mayor, Romaneta y Mercado, Carnicería y Corral común de Llorito, el miércoles día once del próximo Diciembre y horas de las 9 y  $\frac{1}{2}$ , 11 y 11 y  $\frac{1}{2}$  y tipos de 77, 127, 31 y 9 pesetas respectivamente.

Las de la Romana mayor, Degüello de animales, Alhóndiga, Mercado y Plaza de Abastos de esta villa el Domingo 22 del repetido Diciembre y horas de 9 y  $\frac{1}{2}$ , 10, 10 y  $\frac{1}{2}$ , 11 y 11 y  $\frac{1}{2}$  y tipos de 499, 820, 1033, 1874 y 1961 pesetas respectivamente.

Dichas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales arregladamente á los pliegos de condiciones respectivos que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación designada al efecto en los días y horas expresados.

Para tomar parte á las referidas subastas los licitadores deberán depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 de los expresados tipos y el rematante deberá constituir una fianza del 10 por 100 del precio de subasta en la Caja de este Municipio como garantía del contrato excepto del servicio de sacar agua para el Abrevadero.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que al final se inserta y presentarlas á la Comisión que presidirá la subasta durante la media hora señalada para la misma.

Si no hubiere postor admisible en cualquiera de dichas subastas tanto de Sineu como de Llorito se celebrarán las segundas con rebaja del 20 por ciento el día siguiente de su señalamiento y á las mismas horas de éstas.

Sineu 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Frau.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

*Modelo de proposición*

D. N. N. y N..... vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el n.º..... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Sineu adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre (el que sea) para el año 1913, me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio, entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras) pesetas sujetándose en un todo á las expresadas condiciones.

Fecha y firma del proponente

Núm. 2678

**AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR**

En la Secretaría de este Ayuntamiento tendrán lugar el día seis de Diciembre próximo y horas de las nueve y diez, las subastas públicas para contratar los «trabajos de peón y carro» y el «machaqueo de piedra» que será necesario todo ello para la conservación y reparación de caminos vecinales durante el año 1913, con sujeción á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en dicha oficina y contra los cuales no se presentó reclamación alguna.

Presidirán estas subastas una comisión formada por el Sr. Alcalde, el Regidor Sindico y otro Concejal.

Servirán de tipos las siguientes cantidades.

Para la subasta de los «Trabajos de peón y carro».—Por los jornales de un mes á los peones de temporada 42'55 pesetas.—Por cada jornal á los peones extraordinarios 2'30 pesetas.—Por cada jornal de carro 5'10 pesetas.

Para la subasta del «Machaqueo de piedra».—Por cada metro cúbico de piedra machacada que se entregue 1'02 pesetas.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase 11.ª, ser iguales al modelo que se inserta al final; que las ofertas sean en baja á los expresados tipos; y que se presenten en pliego cerrado á la mesa que presidirá el acto.

Los que pretendan tomar parte en ellas deberán constituir como depósito provisional en la Caja del Ayuntamiento la cantidad de trescientas pesetas, y el que resulte rematante en la subasta de los «Trabajos de peón y carro» la elevará hasta mil como fianza definitiva, y á quinientas el que lo sea del Machaqueo de piedra.

*Modelo de proposición*

N..... N..... vecino de..... según la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta villa celebra la subasta para contratar (los «Trabajos de peón y carro» ó el «Machaqueo de piedra», el que sea) que serán necesarios para la conservación y reparación de los caminos vecinales durante el año mil novecientos trece, se comprometo con sujeción á las mencionadas condiciones á tomar la contrata por su cuenta á los siguientes tipos (se expresarán los tipos poniendo las cantidades en letras).

(Fecha y firma)

Lluchmayor 25 Noviembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Civerol.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2635

**ALCALDIA DE CAMPOS**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana de este término, formado para el próximo año de 1913, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Campos á 20 de Noviembre 1912.—El Alcalde, Antelmo Obrador.

Núm. 2634

**AYUNTAMIENTO DE MANACOR**

Formado el Padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1913, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de esta edicto en el B. O. de la provincia.

Manacor 20 Noviembre de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Rosselló.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 2636

**AYUNTAMIENTO DE DEYA**

Confecionado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta villa para el próximo

año 1913, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Dayá 20 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Martín Bauzá.—P. A. de la Junta.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 2637

**AYUNT.º DE ESTALLENCHS**

Terminados los Repartimientos de la Contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y urbana de este pueblo para el servicio del próximo año civil 1913 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de ocho días hábiles á contar del que aparece inserto este anuncio en el B. O. de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las que tuvieren por conveniente precisamente dentro del citado plazo.

Estalenchs 20 Noviembre 1912.—El Alcalde, Atanacio Palmer.—P. A. del A. J. P.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2641

**AYUNTAMIENTO DE ALAYOR**

Formados los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1913; se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia: transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Alayor 20 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—P. A. de la J. P.—Martín Timoner, Secretario.

Núm. 2642

**AYUNTAMIENTO DE LLOSETA**

Terminado el Reparto de la Contribución Urbana de este término municipal formado para el próximo año de 1913, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lloseta á 21 Noviembre de 1912.—El Alcalde, Miguel Real.—P. A. del A. y J. P.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2648

**AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY**

Formados el padrón de vecinos y cédulas personales de este pueblo para el próximo año 1913, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 22 Noviembre 1912.—El Alcalde, Bernardo Escalas.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 2650

**AYUNTAMIENTO DE ARTA**

Terminados por la Junta pericial los respectivos repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el presupuesto de 1913, quedarán expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de los interesados. El plazo de exposición se contará desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Arta 23 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Tons.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 2651

**AYUNTAMIENTO DE CALVIA**

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo, para el próximo año de 1913, permanecerán expuestos al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles



les, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Calvia 22 Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Vich.—P. A. del A. y J. P.—Pedro J. Cañellas, Secretario.

Núm. 2657

#### AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartos de las contribuciones sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana correspondientes al próximo año 1913, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría a efectos de reclamación por espacio de ocho días, que empezarán a contar desde la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Villa-Carlos 21 Noviembre de 1912.—El Alcalde Presidente, José Ripoll.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Juan N. Quevedo.

Núm. 2658

#### AYUNT. DE BAÑALBUFAR

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año 1913, se anuncia al público, que permanecerán expuestos a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Bañalbufar 22 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A. y J. P.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 2663

#### AYUNTAMIENTO DE PETRA

Confeccionados los repartimientos de la contribución urbana y rústica y pecuaria correspondientes a este término municipal y año de mil novecientos trece, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal a efectos de reclamación por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Petra 25 Noviembre de 1912.—El Alcalde, Jorge Roca.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Guillermo Ribot.

Núm. 2664

#### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y urbana de este término municipal para el próximo año 1913, se anuncia al público que permanecerán expuestos a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de ocho días a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 20 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Obrador.—El Secretario, Jaime Qués.

Núm. 2665

#### AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Formados los repartos de la contribución territorial, por rústica y urbana, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 8 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Valledosa 24 Noviembre 1912.—El Alcalde, Sebastián Estarás.—P. A. del A. y J. P.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 2666

#### ALCALDIA DE SAN JOSE

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, aprobado por el Ayuntamiento, previa consura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

San José a 22 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.

Núm. 2667

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término, para el próximo año de 1913, queda el mismo de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de su inserción en el B. O. de la provincia.

San José 22 Noviembre 1912.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.

Núm. 2656

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: que por este Juzgado y Secretaria del infrascripto, se ha tramitado un expediente sobre extravío de una obligación de la Sociedad «Salinera Española», que contiene el escrito de denuncia y sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:—Al Juzgado.—Doña María Ana Villaverde y Gonzalez, de cincuenta años de edad, soltera y domiciliada en esta Capital, calle de Armengol n.º 3 entresuelo, exhibiendo su cédula personal clase 11.ª n.º 11.528 ante este Juzgado atentamente expone: Que en su día adquirió una obligación de la Sociedad «Salinera Española» serie C. número 2910, por valor nominal de quinientas pesetas; que de dicha obligación percibió en Septiembre de 1910 el dividendo correspondiente, notando su falta ó extravío desde el Octubre del propio año 1910 y desde dicha fecha ha venido practicando las oportunas gestiones a fin de poder encontrar dicha obligación. En su consecuencia se halla la solicitante en el caso de hacer uso de las disposiciones que contiene el artículo 550 del Código de Comercio, por lo que:—Suplico al Juzgado que teniendo por presentado este escrito y por exhibida la cédula personal se sirva acordar que se publique la denuncia que formuló, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, señalando un término breve dentro del cual pueda comparecer el tenedor de dicha obligación, y que se oficie al Director gerente de la Sociedad Salinera Española a fin de que se retengan los intereses vencidos y no satisfechos y los que vencieren, así como también el capital de la obligación caso de haber sido ó ser en lo sucesivo amortizada, dando en todo lo demás la tramitación prevenida en el artículo 550 y siguientes del referido Código de Comercio.—Palma doce de Julio de mil novecientos doce.—L. Miguel Roselló.—María Ana Villaverde.—En la ciudad de Palma a diez y seis de Noviembre de mil novecientos doce. Don Julio de Torres Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma; habiendo visto los presentes autos sobre denuncia por extravío de una lámina de la Sociedad «Salinera Española» domiciliada en esta plaza, promovidos por D.ª María Ana Villaverde y Gonzalez, sin profesión y domiciliada en esta capital, calle de Armengol número tres; dirigida por el Letrado D. Miguel Roselló y Alemany y representados por el procurador D. Julian Pi.—Fallo: Que debo declarar y declaro justificada por parte de Doña María Ana Villaverde y Gonzalez la adquisición de la lámina serie C. número 2910 de la Sociedad «Salinera Española» domiciliada en esta capital, y en su virtud publique el escrito de denuncia en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, señalándose el término de treinta días para que pueda comparecer el tenedor de dicha lámina ó obligación y dirijase oficio al Sr. Director gerente de la nombrada Sociedad, a fin de que se retengan los intereses vencidos y no satisfechos y los que vencieren, así como también el capital de la obligación caso de haber sido ó ser en lo sucesivo amortizada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Julio de Torres.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, en la audiencia pública del mismo día de su fecha: doy fé.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Palma diez y ocho Noviembre de mil

novecientos doce.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2644

#### JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE MAHÓN

D. Francisco Fernandez Izquierdo Abascal, Mayor de Intendencia, Jefe de Transportes militares de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiendo ofrecido resultado alguno, por falta de licitadores la subasta intentada en esta Plaza el día once de Octubre próximo pasado, con objeto de contratar el servicio de acarreos interiores en esta Ciudad y Fortaleza de Isabel 2.ª y ademas en Mahón, Villacarlos y posiciones de San Felipe, se invita por el presente y en consecuencia de lo dispuesto por R. O. de 4 del corriente, a otra segunda pública y formal licitación con igual fin la cual deberá tener lugar el día cinco de Diciembre próximo a las once en esta Jefatura sita en la calle de San Sebastián n.º 1 bajo los mismos pliegos de condiciones que rigieron en la primera los cuales estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados desde las nueve a las trece.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta quedarán igualmente de manifiesto en dicha dependencia en las horas señaladas anteriormente y el importe de las garantías para tomar parte en la subasta será el de ciento quince pesetas treinta y siete céntimos y noventa pesetas treinta y dos céntimos y veintisiete pesetas cuarenta y cinco céntimos respectivamente para el primer, segundo y tercer grupos en que se divide la contratación, en pesetas efectivas ó en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por R. O. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157) Ley de Protección a la Industria Nacional y demas disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Mahón 20 Noviembre de 1912.—Francisco F. Izquierdo Abascal.

#### Modelo de proposición

D. F. de T. y T. domiciliado en.... y con residencia en.... provincia de.... calle de.... n.º.... enterado del anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia fecha de.... de.... para la contratación del servicio de acarreos de esta Plaza y del pliego de condiciones a que el mismo alude se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a verificar el servicio de tal ó cual grupo por tantas pesetas acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de tal clase expedida en.... (ó pasaporte de extrangeria en su caso) y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial al que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca.

Mahón.... Firma y rúbrica

—

Núm. 2676

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de: harinas de primera; harina de todo pan, cebada, paja para pienso, leña en rama y sal en el servicio de subsistencias; aceite, petróleo, carbon vegetal, carbon de cok, leña para coqueadas, paja larga, ceniza y jabon en el servicio de acuartelamiento.

Hago saber a los que desean tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar

bajo mi presidencia el día cinco de Diciembre próximo a las once en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado Parque de Intendencia sito en la calle de San Sebastián número uno y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días de labor desde el veinte del actual al cinco de Diciembre próximo ambos inclusive de nueve a trece en el mismo Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositarán en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales en Provincias siendo de 1231'27 pesetas el total y las siguientes a cada una por separado; harina de primera 24'30 pesetas; harina de todo pan 350'00 pesetas; cebada 361'92 pesetas; leña para hornos 49'30 pesetas; sal 2'25 pesetas; paja para pienso 210'60 pesetas; aceite 1'98 pesetas; petróleo 78'40 pesetas; carbon vegetal 80'00 pesetas; carbon de cok 23'98 pesetas; jabon 14'90 pesetas; leña para coqueadas 7'20 pesetas; paja para relleno 24'25 pesetas; ceniza 2'00 pesetas.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de seis de Agosto de 1911 (C. L. n.º 157) con las modificaciones introducidas por la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128) Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer según el concepto en que comparezca el mismo.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales el tribunal invitará a los proponentes a rebajar el precio de sus ofertas durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

El concurso se adjudicará a quien presente la proposición más ventajosa para los intereses del Estado.

Quando el rematante no cumplierse las condiciones establecidas en el pliego de las mismas se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será la pérdida de la garantía ó del depósito del concurso que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio que ha ocasionado por la demora del servicio.

Mahón 20 de Noviembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Francisco Fernandez Izquierdo Abascal.

#### Modelo de proposición

D. F. de T. y T. domiciliado en.... y con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia fecha.... de.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento a facilitar el precio de.... (en letra) por la unidad que marca el anuncio acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de.... fecha.... (ó pasaporte de extrangeria en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de...

Firma y rúbrica

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póiza correspondiente.

Si firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.



Depositaría de fondos municipales de Capdepera

CUENTA del tercer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2432'66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3027'84
<b>Cargo</b>	5460'50
Data por pagos verificados en igual trimestre	2340'18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3120'32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos		281'66	281'66
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	2638'09		2638'09
9 Recursos legales para cubrir el déficit	989'36	2746'18	3735'54
10 Ampliación			
<b>Cargo pesetas</b>	3627'45	3027'84	6655'29
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	220'51	51'88	272'39
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural	18'75		18'75
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia		15'00	15'00
6 Obras públicas	338'25		338'25
7 Corrección pública		95'52	95'52
8 Montes			
9 Cargas		2103'88	2103'88
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	617'28	73'90	691'18
12 Resultas			
13 Gastos del Censo			
<b>Data pesetas</b>	1194'79	2340'18	3534'97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Capdepera a 1.º Octubre 1912.—El Depositario, Pedro Flaquer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Melis.

Depositaría de fondos municipales de San Antonio Abad

CUENTA del tercer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4884'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1245'00
<b>Cargo</b>	6079'61
Data por pagos verificados en igual trimestre	578'32
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5501'29

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios		20'00	20'00
2 Montes			
3 Impuestos			
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	2657'34		2657'34
9 Recursos legales para cubrir el déficit	8074'88	1225'00	9299'88
10 Reintegros			
<b>Cargo pesetas</b>	10732'22	1245'00	11977'22
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	1825'30	327'32	2152'62
2 Policía de seguridad	195'00		195'00
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública	165'00		165'00
5 Beneficencia	375'50	206'00	581'50
6 Obras públicas			
7 Corrección pública	795'28		795'28
8 Montes			
9 Cargas	2436'53		2436'53
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	105'00	45'00	150'00
12 Resultas			
13 Devoluciones			
<b>Data pesetas</b>	5897'61	578'32	6475'93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. San Antonio Abad a 1.º Octubre 1912.—El Depositario, Antonio Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

Depositaría de fondos municipales de Lluchmayor

CUENTA del tercer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	8395'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	15419'20
<b>Cargo</b>	23315'00
Data por pagos verificados en igual trimestre	16314'43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	7500'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Operaciones en este trimestre	Saldo del trimestre anterior	TOTAL de las operaciones
1 Propios		30'98	30'98
2 Montes			
3 Impuestos	1012'75	5025'74	6038'49
4 Beneficencia		64'39	64'39
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	5453'42		5453'42
9 Recursos legales para cubrir el déficit	22477'36	10298'09	32775'45
10 Reintegros			
11 Ampliación			
<b>Cargo pesetas</b>	28943'53	15419'20	44362'73
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	2355'19	1756'73	4111'92
2 Policía de seguridad	1395'00	1463'85	2858'85
3 Policía urbana y rural	2526'34	2204'18	4730'52
4 Instrucción pública	185'90	43'35	229'25
5 Beneficencia		13'20	13'20
6 Obras públicas	953'40	8087'27	9040'67
7 Corrección pública		613'21	613'21
8 Montes			
9 Cargas	13010'40	2042'59	15052'99
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	121'50	90'05	211'55
12 Resultas			
<b>Data pesetas</b>	20547'73	16314'43	36862'16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lluchmayor a 30 Septiembre 1912.—El Depositario, Miguel Puigserver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Cirerol.

Depositaría de fondos municipales de Campos

CUENTA del tercer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4108'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5099'09
<b>Cargo</b>	9208'02
Data por pagos verificados en igual trimestre	5150'07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4057'95

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios		244'13	244'13
2 Montes			
3 Impuestos	452'50	226'25	678'75
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	1958'00		1958'00
8 Resultas	1794'83		1794'83
9 Recursos legales para cubrir el déficit	9257'42	4628'71	13886'13
10 Reintegros			
<b>Cargo pesetas</b>	13462'75	5099'09	18561'84
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	2725'15	1385'27	4110'42
2 Policía de seguridad	927'00	463'50	1390'50
3 Policía urbana y rural	156'66	78'33	234'99
4 Instrucción pública	100'00	50'00	150'00
5 Beneficencia	312'00	250'00	562'00
6 Obras públicas			
7 Corrección pública	162'41		162'41
8 Montes			
9 Cargas	4970'60	2897'97	7868'57
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		25'00	25'00
12 Resultas			
13 Ampliación			
<b>Data pesetas</b>	9353'82	5150'07	14503'89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campos a 30 de Septiembre de 1912.—El Depositario, Juan Más.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Liadó.—V.º B.º—El Alcalde, Antelmo Obrador.